

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO**, (DGJP), entidad pública con personalidad jurídica, dependencia del **MINISTERIO DE HACIENDA**, órgano rector de la política fiscal global del gobierno, con Registro Nacional Contribuyente (RNC) No. 430-06164-8, con su asiento principal en la Avenida 27 de Febrero Nos.17/19, sector Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **LIC. JUAN ROSA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0353047-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado por Decreto del Poder Ejecutivo No.339-20, de fecha 16 de agosto de 2020, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **"ENTIDAD CONTRATANTE"** por sus siglas **"DGJP"**

De la otra parte **DIPUGLIA PC STORE OUTLET, SRL.**, RNC No. 130-11765-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Sagrario Díaz No.23, sector La Paz, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Señor **JOSÉ TOMAS DIPUGLIA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0078309-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley Núm.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, y su modificación contenida en la Ley Núm.449-06, establece que la "Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que la Resolución Núm.PNP-01-2021, de fecha 05 de enero de 2021, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 99/100**

CENTAVOS (RD\$985,748.99) y hasta la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 CENTAVOS (RD\$4,792,883.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día seis (06) del mes de octubre de 2021, la **DGJP** convocó a la Comparación de Precios para la "Adquisición de equipos e insumos tecnológicos y de comunicaciones";

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación.

POR CUANTO: Que el día trece (13) de octubre de 2021 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de octubre de 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de octubre de 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DGJP** mediante el Acta Administrativa de fecha tres (03) del mes de noviembre 2021 le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la "Adquisición de equipos e insumos tecnológicos y de comunicaciones";

POR CUANTO: A que el día tres (03) del mes de noviembre 2021, la **DGJP** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha cuatro (04) del mes de noviembre de 2021, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.



Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la DGJP.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

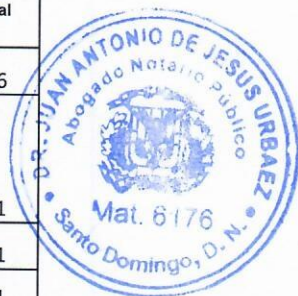
2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la DGJP, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL						
No. ítem	Nombre del ítem	Cantidad ofertada	Precio unitario sin Itbis	Itbis	Precio unitario con Itbis	Monto Total
1	Botella de aire comprimido	20	\$200.85	\$36.15	\$237.00	\$4,740.06
2	USB 3.0 a SATA 2.5" Lector de adaptador de unidad de disco duro externo	3	\$983.90	\$177.10	\$1,161.00	\$3,483.01
3	Caja de Cable UTP de 1000 pies	1	\$3,098.31	\$557.70	\$3,656.01	\$3,656.01
4	Cable Power Universal	10	\$123.73	\$22.27	\$146.00	\$1,460.01
5	Luz LED de video	1	\$3,283.90	\$591.10	\$3,875.00	\$3,875.00
6	Kit de iluminación de video	1	\$37,824.58	\$6,808.42	\$44,633.00	\$44,633.00
7	Audífono con micrófono USB	20	\$899.15	\$161.85	\$1,061.00	\$21,219.94
8	Computadoras con Mouse y teclado (sin monitor)	59	\$53,743.22	\$9,673.78	\$63,417.00	\$3,741,602.98
9	Micrófono cuello de Cisne	2	\$10,570.34	\$1,902.66	\$12,473.00	\$24,946.00
10	UPS para rack	2	\$46,204.24	\$8,316.76	\$54,521.00	\$109,042.01
Total						\$3,958,658.02



3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo 3 del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 02/100 CENTAVOS (RD\$3,958,658.02).**

4.2 La **DGJP** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **DGJP** siendo éste

meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas de los productos adquiridos, según se indica:

Se requiere crédito de 30 días posteriores a la entrega de la factura y de los bienes.

- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha cuatro (04) de noviembre del año del año 2021, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la **DGJP** en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 59/100 CENTAVOS (RD\$39,586.59)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DGJP** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DGJP**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

- 11.1 La **DGJP** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **DGJP**.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA.-

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley Núm.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

JR
JD

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

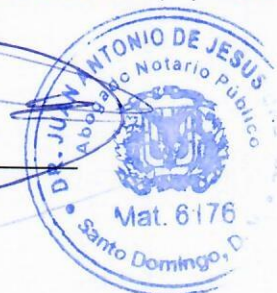
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación de
**DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES A CARGO DEL ESTADO**

Actuando en nombre y representación de
DIPUGLIA PC STORE OUTLET, SRL.,

Yo, **JUAN ANTONIO DEL JESUS URBAEZ**, abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del colegio de Notarios de la República Dominicana Número 6176; **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores firmantes de generales y calidades que constan, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que se le debe dar fe y entero crédito. En la Ciudad del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

JUAN ANTONIO DEL JESUS URBAEZ
Notario Público



P